

Ptas del Pdo = Rivas = Vaz = Torre =

Villanueva del Rio = Ublea = Zozas =

Y para q. tenia efecto lo mandado por su encomendado

y lo contiene en esta carta Dñ, el dicho representante

por la qual hodiense y requieren alas testencias de los
nominados Pueblos, lo manden ver y cumplir

oun y como en esta se contiene; Y lo veredere q. la cons-

dure, no se pagaran diez aloumos por varon persona

condicid. medrano q. el dñs ho enmora q. llevaba

al mismo tiempo, pero no se detendran y encaros

el de carreteras por qualesquier motivo, ni se pagaran

lascas de enciacion al respectos q. quatos. mrs. dñs.

en cada villa por comendado del heraldo de su

Rey y buena adm. Justicia: No en franchadas

los dias del mes de Abril mill y setenta y tres dñs. Año

de El Nueve por mandado dñs. dñs. Diego

Antonio Callesas = enm = tener = Vaz = Ue =

torina, cumplase como se manda, el pres. dñs. Agustín copia

lo que contiene, q. quede en el dñs. Oficio copular conmemorar

para su memoria. A su mandado y su acuerdo sñor D.

Nicolas Zamora Alc. hondin. testavillal

